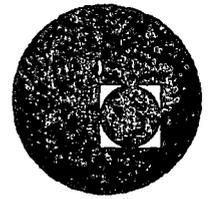




centro de educación continua  
división de estudios superiores  
facultad de ingeniería, unam



## A LOS ASISTENTES A LOS CURSOS DEL CENTRO DE EDUCACION CONTINUA

Las autoridades de la Facultad de Ingeniería, por conducto del Jefe del Centro de Educación Continua, Dr. Pedro Martínez Pereda, otorgan una constancia de asistencia a quienes cumplan con los requisitos establecidos para cada curso. Las personas que deseen que aparezca su título profesional precediendo a su nombre en el diploma, deberán entregar copia del mismo o de su cédula profesional a más tardar el SEGUNDO DIA de clases, en las oficinas del Centro, - con la señorita Barraza, encargada de inscripciones, de lo contrario NO será posible.

El control de asistencia se efectuará a través de la persona encargada de entregar notas, en la mesa de entrega de material mediante listas especiales. Las ausencias serán computadas por las autoridades del Centro.

Se recomienda a los asistentes participar activamente con sus ideas y experiencias, pues los cursos que ofrece el Centro están planeados para que los profesores expongan una tesis, pero sobre todo, para que coordinen las opiniones de todos los interesados constituyendo verdaderos seminarios.

Es muy importante que todos los asistentes llenen y entreguen su hoja de inscripción al inicio del curso. Las personas comisionadas por alguna institución deberán pasar a inscribirse en las oficinas del Centro en la misma forma que los demás asistentes.

Con objeto de mejorar los servicios que el Centro de Educación Continua ofrece, se hará una evaluación del mismo a través de un cuestionario diseñado para emitir juicios anónimos por parte de los asistentes; esto se hará al finalizar el curso.

ATENTAMENTE

ING. SALVADOR MEDINA RIVERO  
COORDINADOR DE CURSOS ABIERTOS



1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".  
 2. The second part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".  
 3. The third part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".



UNAM DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

CURSOS DE MAESTRIA Y DOCTORADO

La División de Estudios Superiores de la Facultad de Ingeniería, UNAM, ofrece las siguientes Maestrías y Doctorados:

Maestrías

Doctorados

Control	Mecánica
Electrónica	Mecánica de Suelos
Estructuras	Petrolera
Hidráulica	Potencia
Investigación de Operaciones	Planificación
Mecánica teórica y Aplicada	Sanitaria

Estructuras  
Hidráulica  
Mecánica de Suelos  
Mecánica Teórica y Aplicada  
Investigación de Operaciones

Programa de actividades para el segundo semestre de 1976

Exámenes de admisión: 10, 11 y 12 de mayo

Inscripciones: 31 de mayo al 4 de junio

Iniciación de clases: 7 de junio

Requisitos de admisión

a) Cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Poseer título profesional en Ingeniería o en alguna disciplina afín a las maestrías que se ofrecen en la División, otorgado por la UNAM o por cualquier institución nacional o extranjera.
2. Ser pasante de la Facultad de Ingeniería, UNAM

b) Aprobar los exámenes de admisión que se efectuarán en las fechas señaladas arriba.

c) Presentar, dentro del período de inscripciones arriba mencionado, la documentación que se indica en el folleto de Actividades Académicas 1975 de la DESFI

Mayores informes: División de Estudios Superiores de la Facultad de Ingeniería, Apartado Postal 70-256, Ciudad Universitaria, México 20, D. F. Tel.: 548-58-77

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, febrero 3, 1976



REGIMEN FISCAL PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS

DIRECTORIO DE PROFESORES

C.P. EFRAIN LECHUGA SANTILLAN  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS FISCALES, A.C.  
TORRES ADALID No. 707 - 403  
MEXICO 12, D.F.  
TEL: 543.52.15, 543.55.79, 536.82.79, 543.23.50

LIC. IGNACIO MORALES LECHUGA  
SOCIO-DIRECTOR  
OROZCO MORALES Y ASOCIADOS, S.C.  
CONSULTORES EN PLANEACION FISCAL INTEGRAL  
RIO SENA No. 101  
MEXICO 5, D.F.  
TEL: 525.76.83

1974 APR 14





centro de educación continua  
división de estudios superiores  
facultad de ingeniería, unam



## REGIMEN FISCAL PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS

INTRODUCCION

C. P. EFRAIN LECHUGA SANTILLAN

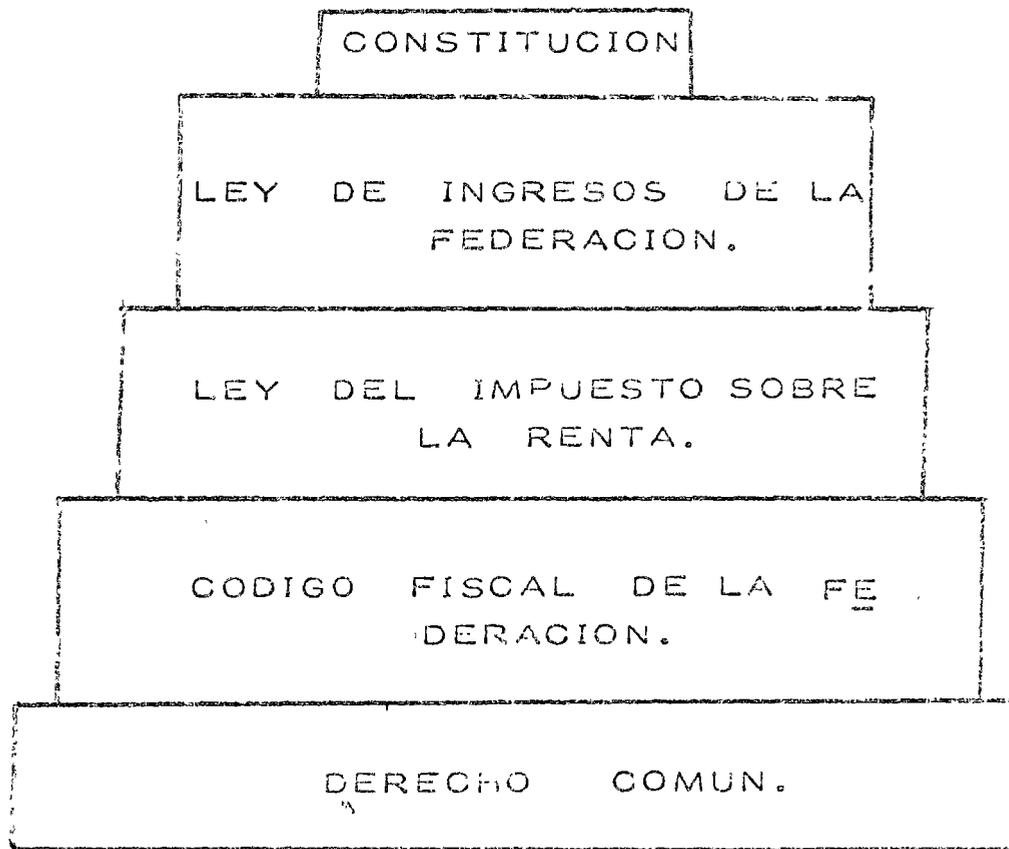
NOVIEMBRE DE 1976.

Handwritten text at the top of the page, including a date and possibly a name or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.



V 5

POSICION JERARQUICA DE LA LEY  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



ARTICULO 1o. DEL CODIGO FISCAL

Los impuestos, derechos y aprovechamientos se regularán por las leyes fiscales respectivas, en su defecto por este Código y supletoriamente por el Derecho Común.

U U

APLICACION ESTRICTA DE LAS  
DISPOSICIONES FISCALES

ARTICULO 11 DEL CODIGO FISCAL. Las normas de derecho tributario que establezcan cargas a los particulares - y las que señalen excepciones a las mismas, serán de aplicación estricta.

" De lo anterior se desprende que la analogía no procede en materia Fiscal, y en caso de que una ley, por defectuosa redacción de lugar a dudas, debe aplicarse en favor del contribuyente y en contra del fisco "

## LA VALIDEZ JURIDICA DE LAS CIRCULARES.

ART. 82 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. "Los --  
funcionarios fiscales facultados debidamente, podrán expedir --  
circulares para dar a conocer a las diversas dependencias el --  
criterio de la autoridad superior que deberán seguir, en cuanto --  
a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares --  
no nacen obligaciones ni derechos para los particulares".

Para que las normas jurídicas tengan validez, es nece--  
sario que reúnan los requisitos de una ley desde el punto de --  
vista formal, es decir, que sean expedidas conforme al régi --  
men constitucional.

Las circulares son simples instrucciones o reglas inter--  
nas sin la categoría de leyes, solamente constituyen una fuente --  
accidental de Derecho. Su obligatoriedad se circunscribe a los --  
funcionarios y empleados que son sus destinatarios y esta obli--  
gatoriedad deriva simplemente del deber de obediencia que los --  
mismos tienen.

Son pues normas de eficacia de validez interna, con re--  
percusión relativa a los particulares cuando estos orientan su --  
conducta con base al proceder interno de la autoridad adminis--  
tradora de los impuestos.

"F I S C O", SOCIO MAYORITARIO EN LA UTILIDAD DE UNA EMPRESA.

UTILIDAD ANTES DE I.S.R.		2.000.000.00
I.S.R. Empresa 42%		<u>840.000.00</u>
UTILIDAD DESPUES DE I.S.R.		1.160.000.00
Participación de Utilidades 8%		<u>160.000.00</u>
		1.000.000.00
I.S.R. Accionistas 10.5%		<u>210.000.00</u>
RENDIMIENTO NETO 39.5%		<u>790.000.00</u>

**COSTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

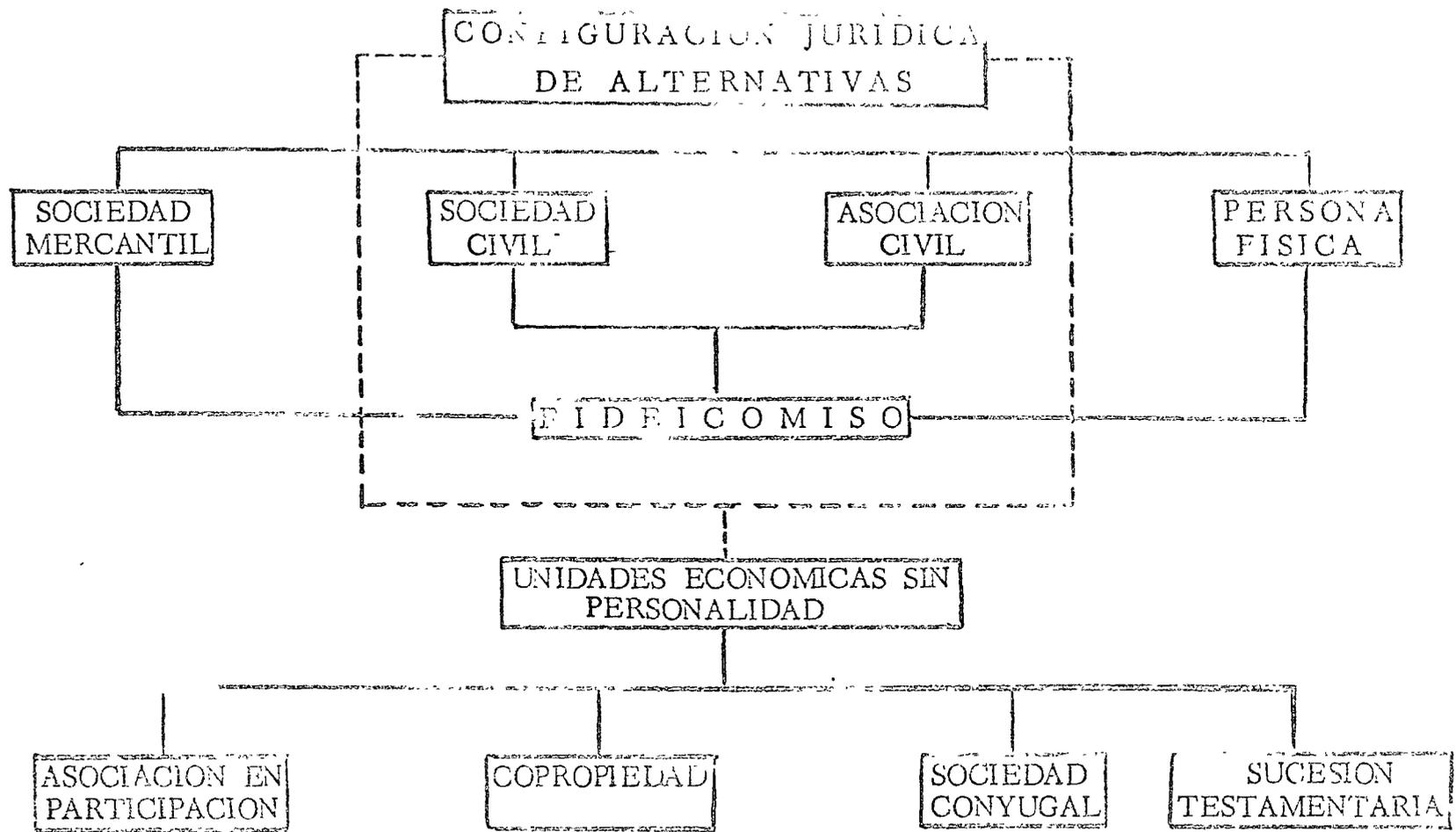
	<u>EMPRESA "A"</u>	<u>EMPRESA "B"</u>
UTILIDAD CONTABLE	\$ 2.000.000.00	\$ 2.000.000.00
PARTIDAS NO DEDUCIBLES	0,00	1.000.000.00
INGRESO GLOBAL GRAVABLE	\$ <u>2.000.000.00</u>	\$ <u>3.000.000.00</u>
I.S.R.	\$ 840.000.00	\$ 1.260.000.00
GRAVAMEN SOBRE UTIL. CONTABLE	42%	63%

COMPOSICION DE LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES

500.000.00	COMPRAS SIN FACTURAS
250.000.00	HONORARIOS SIN RECIBOS
250.000.00	INTERESES PAGADOS A BANCO PUBLICO DEL EXTRANJERO
<u>1.000.000.00</u>	

COMO HACER DEDUCIBLE LA PARTIDA DE 1.000.000.00

	<u>COSTO FISCAL</u>
500.000.00 MEDIANTE RETENCION Y ENTERO DEL 4%	20.000.00
250.000.00 MEDIANTE RETENCION DEL 4%	10.000.00
250.000.00 ABSORBIENDO EL 10% DEL I.S.R. A RETENER	<u>25.000.00</u>
	<u>55.000.00</u>
<p>CON UN COSTO DE 55.000.00 HACEMOS DEDUCIBLE LA PARTIDA DE \$ 1.000.000.00 PARA DISMINUIR NUESTRO IMPUESTO EN 420.000.00</p>	



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA .

ARTICULO SEPTIMO. TRANSITORIO.- Por el ejercicio de 1976, las empresas de construcción de obras podrán optar por pagar el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o conforme a las bases especiales de Tributación que en este precepto se establecen, de acuerdo con lo siguiente:

1º- Para efectos de esta disposición, son sujetos del impuesto, las empresas, personas físicas o morales que se dedican a la ejecución total o parcial de las siguientes obras de construcción:

- Cimentaciones y Estructuras.
- Casas y Edificios en general.
- Terracerías y terraplenes.
- Plantas industriales y eléctricas.
- Bodegas.
- Carreteras, Puentes y Caminos.
- Vías Férreas.
- Presas y Canales.
- Gasoductos, Oleoductos y Acueductos.
- Perforación de pozos.
- Obras Viales de urbanización, de drenaje y de desmonte.
- Puertos, Aeropuertos y similares.

Las empresas que únicamente efectúen instalaciones de cualquier naturaleza en la ejecución de obras antes citadas y aquellas que fabrican materiales de construcción para su venta a terceros, no se considerarán sujetos del impuesto para los efectos de estas bases.

2º- Son objeto del impuesto los ingresos totales percibidos durante el ejercicio tanto por la ejecución de obras, que incluirá mano de obra y materiales, como por otros conceptos, con excepción de los ingresos provenientes del extranjero por concepto de utilidades o dividendos, asistencia técnica o regalías así como por rendimientos de valores de renta fija, en cuyos casos se deberá pagar el impuesto en los términos de la ley.

Tratándose de personas físicas, se sujetarán a lo dispuesto en el párrafo anterior y acumularán además los ingresos que provengan de bienes afectos total o parcialmente a su actividad.

30.- La contratación total o parcial para la ejecución de las obras a que se refiere el punto 10. deberá constar por escrito, debiendo el contratista encargarse de la dirección de la obra, proporcionar los materiales y asumir la responsabilidad por los riesgos inherentes a la misma.

Los ingresos provenientes de la contratación a que se ha hecho mención, deberán representar como mínimo el 80% de los ingresos totales del ejercicio. En ningún caso podrá computar se dentro del 20% restante, el ingreso por la venta a terceros de materiales de construcción fabricados por la empresa.

40.- El impuesto será la cantidad que resulte de aplicar a los ingresos totales percibidos, la tasa de 3%.

A cuenta del impuesto anual, las empresas constructoras a más tardar el día 20 o al siguiente día hábil si aquél si no lo fuere, del mes inmediato posterior a pagos provisionales cuyo importe será igual al 3% de los ingresos totales cobrados durante el mes inmediato anterior.

Al efecto, los causantes presentarán en la Oficina Federal de Hacienda respectiva, una declaración en la que manifiesten sus ingresos realmente percibidos, liquiden el impuesto correspondiente y deduzcan al que les fuere sido retenido.

El impuesto deberá quedar totalmente pagado dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio del causante, mediante la presentación en la Oficina extractora correspondiente, de la declaración respectiva en la que manifestarán los ingresos totales en el ejercicio, calcularán el impuesto y deducirán el importe de los pagos provisionales efectuados.

Este impuesto se causará también cuando se subcontrate con otras empresas constructoras.

50.- Las personas que realicen pagos a empresas constructoras por ejecución de obras, a partir del 10. de enero de 1976 deberán retener el 3 % de su importe y enterarlo a más tardar el día 20 o al siguiente día hábil si aquél no lo fuere, del mes siguiente al que efectuaron las retenciones.

Cuando los pagos correspondan a obras ejecutadas con anterioridad al 10. de enero de 1976, la tasa de retención deberá de ser igual a la aplicable en el año en que se efectuó la obra.

Tratándose de contratos por administración se observará lo siguiente:

a).- Las facturas por compra de materiales u otros concep-

los deberán estar a nombre del propietario de la obra. En caso de que el proveedor de materiales cubra comisiones u otorgue descuentos a la constructora, deberá retenerle el 3% de su importe. La constructora podrá compensar tal impuesto o solicitar su devolución, si acredita haber repercutido el descuento o la comisión a su cliente.

b).- En los recibos que expida la empresa constructora por la prestación de sus servicios deberán figurar en los importes de la compra de materiales y de la mano de obra pagada por cuenta de su cliente, así como de los honorarios correspondientes. La retención deberá efectuarse únicamente sobre el importe de los honorarios citados.

Los retenedores serán solidariamente responsables con los causantes por el monto de los impuestos no retenidos y deberán entregar constancias a dichos causantes de las retenciones efectuadas.

No se retendrá el impuesto sobre el monto de las cantidades que se deduzcan por el concepto del fondo de garantía, sino que la retención se efectuará en el momento de devolverse el mencionado fondo.

6.- Las empresas de construcción que con anterioridad al 10. de enero de 1976 hubieren venido tributando bajo el régimen de Bases Especiales de Tributación y deseen optar por el Régimen General de la Ley, deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su deseo a más tardar el 31 de enero del mismo año acompañado de un balance general al 31 de diciembre de 1975. Por otra parte, las empresas de construcción que hubieren optado con anterioridad al 10. de enero de 1976 por el Régimen General de la Ley, y deseen continuar bajo dicho régimen, quedarán relevadas de la obligación antes señalada.

Las empresas que inicien operaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1975, podrán ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior comunicando su deseo por escrito a la indicada Secretaría, al que acompañarán copia del aviso de iniciación de operaciones, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

Las empresas a que se refiere este punto, durante 1976 estarán sujetas a las mismas retenciones y declaraciones mensuales a que están obligadas las empresas que opten por las Bases especiales de Tributación y podrán deducir el impuesto que resulto a su cargo las cantidades que les retuvieron y enteraron, así como solicitar, en su caso, la devolución o compensación de los saldos en su favor.

Las empresas de construcción, cualquiera que sea el régimen por el que opten quedan relevadas a la obligación de los pagos provisionales a que se refiere el artículo 35 de la Ley.

OFICIO CIRCULAR Núm. 311-SD-23621, del 9 de julio de 1970,  
relativo a las oblig. de los causantes d. I.I.G.E., de  
construcción de obras.

---

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal -  
Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Hacienda y Crédito  
Público.-Dirección General del Impuesto sobre la Renta.- -  
Subdirección del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas  
Expedientes: 340(010) /51671.

ASUNTO: Obligación de los causantes. del Impuesto al -  
Ingreso Global de las Empresas de construcción de obras.

OFICIO CIRCULAR NUM. 311-SD2362-

CC. Causantes del Impuesto al  
Ingreso Global de las Empresas  
de construcción de obras,

P r e s e n t e s .

Esta Secretaría, a fin de que se dé exacto cumplimiento  
a las disposiciones fiscales que rigen a las empresas de -  
construcción, y en atención a las numerosas consultas plan-  
teadas sobre el particular, hace de su conocimiento lo si--  
guiente:

PRIMERO.-Continúan en vigor las reglas para la aplica--  
ción del artículo 6°transitorio de la Ley que establece,Re  
forma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Im  
puestos, hoy 4°transitorio del mismo Ordenamiento, que ri-  
ge a las empresas de construcción de obras, contenidas en  
diverso oficio Núm. 311-2787, de fecha 16 de febrero de --  
1968, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el  
día 24 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- De conformidad con las indicadas disposicio-  
nes, los causantes tienen obligación de presentar declara-  
ciones mensuales dentro del plazo señalado, incluso cuando  
no hayan ejecutado obra alguna durante el mes inmediato an-  
terior, o cuando sólo hayan realizado obras públicas.

TERCERO.-Asimismo se hace de su conocimiento que están  
obligados a presentar la declaración anual con todos los --  
anexos a que se refiere el artículo 6°de la Ley del Impues-  
to sobre la Renta en vigor, para los solos efectos de que  
esta Secretaría este en posibilidad de estudiar la situa--  
ción socioeconómica de las empresas, y conocer el resulta-

do del reparto de utilidades a los trabajadores; por lo que no deberán cubrirse diferencias ni solicitar compensaciones o devoluciones.

Lo que se comunica a ustedes para su conocimiento y efectos.

Atentamente. Sufragio Efectivo, No Reelección.-  
México, Distrito Federal, a 9 de julio de 1970.-El Subsecretario de Ingresos, C.P. FRANCISCO ALCALA QUINTERO.-Rúbrica.

---

## INGRESOS MERCANTILES

Artículo 18 Fracción XVIII. Los ingresos percibidos por las constructoras de inmuebles para obras públicas, derivados de contratos celebrados con la Federación, Estados, Distrito y Territorios Federales, Municipios y Organismos Descentralizados.

Esta exención no es aplicable a los ingresos obtenidos por el suministro, enajenación de bienes y prestación de servicios a las entidades y organismos mencionados, aun cuando se relacionen con la ejecución de obras públicas y se elaboren o adapten con sujeción a determinadas especificaciones.

La exención tampoco ampara a los subcontratistas.

DIRECTORIO DE ASISTENTES AL CURSO DE REGIMEN FISCAL PARA EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS ( 25,26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1976 )

NOMBRE Y DIRECCION

EMPRESA Y DIRECCION

1. C.P. CESAR BUSTAMANTE PADILLA  
Turmalina No. 2828  
Residencial Victoria  
Guadalajara, Jal.  
Tel: 22-25-38

CONSTRUCTORA HIDRAULICA DEL  
NOROESTE, S. A.  
Chapultepec Sur 223-16  
Guadalajara, Jal.  
Tel: 26-00-93

2. ING. CARLOS CAMPOS CAMPOS  
San Pedro No. 19  
Club de Golf  
México 11, D. F.  
Tel: 5-73-47-25

HIPOTECIARIA BANCOMER  
San Juan de Letrán No. 13-13o.P.  
México 1, D. F.  
Tel: 5-18-70-00

3. ING. ELY COUTIÑO CAMACHO  
Cerro Macuiltepec No. 438  
Col. Camestre Churubusco  
México 21, D. F.  
Tel: 6-72-51-51

ACABADOS ESPECIALES Y CONSTRUC-  
CIONES, S. A.  
Azores No. 606  
Col. Portales  
México 13, D. F.  
Tel: 5-32-56-87

4. ING. RICARDO FORCADA WARREN  
Quevedo No. 712  
Coatzacoalcos, Ver.  
Tel: 2-04-20

OBRAS PORTUARIAS DE COATZACOAL-  
COS, VER.  
Km. 7 1/2 Coatz. Minatitlan  
Playa Bonita  
Tel: 2-30-83

5. C.P. ALBERTO GARCIA CONTRERAS  
Zona Verde Aguamiel No. 66  
Centro Habitacional Ixtacalco  
México 8, D. F.  
Tel: 5-16-50-43

CENTRO DE ARQUITECTURA, S. A.  
Av. Parque Lira No. 79-Desp.107  
Col. Tacubaya  
México 18, D. F.  
Tel: 2-77-33-11

6. C.P. JULIO GARCIA NEGRETE  
Arquimedes No. 1  
Cd. Brisas Naucalpan  
México, D. F.

PROYECTOS Y ADMINISTRACIONES, S.A  
Insurgentes Sur No. 77  
Col. Guadalupe Inn.  
México 20, D. F.  
Tel: 5-48-95-20

7. C.P. ESAU GARCIA SALAZAR  
Ret. 2 de Manuel Rivera Cambas No.20  
Col. Jardín Balbuena  
México 9, D. F.  
Tel: 7-62-53-90

EXPLORACIONES Y CONSTRUCCIONES,  
S. A. DE C. V.  
Arquimedes No. 3-201  
México 5, D. F.

DIRECTORIO DE ASISTENTES AL CURSO DE REGIMEN FISCAL PARA EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS ( 25, 26 Y 27 de NOVIEMBRE DE 1976 )

NOMBRE Y DIRECCION

EMPRESA Y DIRECCION

8. GUADALUPE GOMEZ GORDILLO MORALES  
Tasqueña 1818 B-24  
Coyoacan  
México 21, D. F.  
Tel: 5-44-79-59
9. C.P. HELIODORO GOMEZ LOPEZ  
Independencia 107 Pte. 3er. Nivel  
Toluca, México  
Tel: 43812
10. LIC. VICTOR M. GONZALEZ BARRETO  
Insurgentes Sur 4411 Edif. 33-1  
Tlalpan  
México 22, D. F.  
Tel: 5-73-62-07
11. ALVARO JOFRE MENDOZA  
Peten No. 577  
Col. Narvarte  
México 13, D. F.  
Tel: 5-75-31-32
12. ING. JAURO LUIS LEECERON ARRIETA  
M. González 128 Edif. Tlaxcala "B"  
305  
Cd. Tlaltelolco  
México 3, D. F.  
Tel: 5-91-44-65
13. C.P. RUBEN MARQUEZ MENDOZA  
Hda. de Guaracha No. 77  
Bosque de Echegaray  
México, D. F.  
Tel: 5-60-22-66
14. LIC. EFRAIN J. MARTINEZ ORTIZ  
Av. Morelos No. 214  
Cuautitlán  
Edo. de México  
Tel: 2-10-08
- ASESORIA FISCAL Y CONTABLE  
Uruguay 112-601  
México 1, D. F.  
Tel: 5-22-60-79
- CONSTRUCTORA SIA, S. A.  
Empresa No. 80  
Mixcoac  
México 19, D. F.  
Tel: 5-63-00-11
- PROYECTOS Y ADMINISTRACION, S.A.  
Insurgentes Sur 1877  
Col. Guadalupe Inn.  
México 20, D. F.  
Tel: 5-48-30-33
- HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.  
San Juan de Letrán 13-13o. Piso  
México 1, D. F.  
Tel: 5-21-79-82
- DESPACHO RUBEN MARQUEZ  
Frontera 32-404  
Col. Roma  
México 7, D. F.  
Tel: 5-11-70-46
- I.P.N. SECCION DE GRADUADOS  
E.S.M.E.  
Instituto Politécnico Nacional  
Zacatenco  
México 14, D. F.  
Tel: 5-86-27-28

DIRECTORIO DE ASISTENTES AL CURSO DE REGIMEN FISCAL PARA EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS E INMOBILIARIAS ( 25,26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 1976 )

<u>NOMBRE Y DIRECCION</u>	<u>EMPRESA Y DIRECCION</u>
15. ING. FERNANDO RUBIO VILLEGAS Jazmín No. 4 Tetelpan México 20, D. F. Tel: 5-95-49-86	CONSTRUCTORA LIBERTAD, S. A. Cda. José Ma. Vigil No. 3 Col. Tacubaya México 18, D. F. Tel: 2-77-09-00
16. GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ Milliet No. 35 Col. Insurgentes Extremadura México 19, D. F. Tel: 5-63-26-62	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LYGN, S. A. Torres de Mixcoac Edif. A-12-5o.P. Mixcoac México 19, D. F. Tel: 5-93-48-55
17. MARIO GERARDO SERNA RADY Ixmiquilpan No. 2717 Depto. 7 Monterrey, N. L.	ANAHUAC ORGANIZACION CONSTRUCTORA, S. A. Hidalgo No. 636 Pte. Monterrey, N. L. Tel: 43-01-03
18. ING. ARQ. MORTIMER H. TAPPAN COPPEL Paseo del Pipila No. 90 Lomas Hipódromo México 10, D. F.	HIPOTECARIA BANCOMER, S. A. San Juan de Letrán No. 13-13o.P. México, D. F. Tel: 5-12-60-07
19. C.P. FRANCISCO VILLALON G. Mar de la Tranquilidad No. 55 Cd. Brisa, Naucalpan	PROYECTOS Y ADMINISTRACIONES, S.A. Av. Insurgentes Sur No. 1877-203 Col. Guadalupe Inn. México 20, D. F. Tel: 5-48-95-20
20. ROBERTO WONG URREA San Bernabé No. 393 San Jerónimo México 21, D. F. Tel: 5-95-16-45	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA Paseo de la Reforma No. 445-11o.P. Col. Cuauhtémoc México 5, D. F. Tel: 5-11-95-00

